



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N°320 -2024-GRSM/DRTC.

Moyobamba 13 AGO. 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°126-2023-GRSM/DRTC; Carta N°098-2023-GRSAM/DRTC-DCA, de fecha 03 de octubre del 2023; contrato de Bienes N°09-2023-GRSM/DRTC-DO, de fecha 06 de diciembre del 2023; Directoral Regional N°207-2023-GRSM/DRTC, de fecha 22 de diciembre del 2023; Resolución Directoral N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, con fecha 30 de enero del 2024; Resolución Directoral N°084-2024-GRSM/DRTC-DO, con fecha 26 de febrero del 2024; Resolución Directoral Regional N°132-2024-GRSM/DRTC-SM, de fecha 21 de marzo del 2024; Resolución Directoral Regional N°207-2024-GRSM/DRTC, de fecha 21 de mayo 2024; Carta N°146-2024-2024.DON ISAAC CORPORATION EIRL/GERENTE, de fecha 09 de agosto del 2024; Informe N°021-2024-GRSM-DRTC-WWPT-RO, de fecha 12 de agosto del 2024; Memorando N° 509-2024-GRSM-DRTC, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe Legal N°284-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 13 de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución Directoral Regional N°126-2023-GRSM/DRTC, Aprueba el expediente técnico reformulado y actualizado de la IOAAR: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI N° 2557240, CON UN VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/4,236,856.67 (Cuarto Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N°098-2023-GRSAM/DRTC-DCA, de fecha 03 de octubre del 2023, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones designa como Inspector al Ing. FRANK PEREZ VALDIVIEZO de la IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CON CUI N° 2557240;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, el Órgano encargado de las Contrataciones adjudico la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N°07 SIE-SM-7GRSM/DRTC-OEC-1, primera convocatoria para la contratación Adquisición de 20,160.00 galones de Asfalto Líquido MC-30, para la Reparación de vías de Acceso en el (la) en Zonas Críticas de la vía departamental SM 119, entre las progresivas Km 14+622) Al (Km 26+865), Distrito De Huallaga Y Pajarillo, De La Provincia De Bellavista Y Provincia Mariscal Cáceres, Departamento San Martín" CUI: 2557240, al (el) contratista PROMAINGSA S.A.C, con RUC: 20600616235, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2023, la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín, conjuntamente con el consultor Caleb Ríos Vargas, firman el contrato de



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 320 -2024-GRSM/DRTC.



consultoría de Obra N°006-2023-GRSM-DRTC-DO, para el servicio de supervisión del IOARR REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240;



Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se firma el contrato de Bienes N°09-2023-GRSM/DRTC-DO, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones SM y la Empresa PROMAINGSA S.A.C, con RUC:20600616235, para la Adquisición de bienes ADQUISICIÓN DE 20,160.00 galones de Asfalto Líquido MC-30, Para la REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240;



Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, hace llegar al consultor Caleb Ríos Vargas, la carta N°244-2023-GRSM/DRTC-DCA, indicándole la entrega del expediente técnico de Obra, e inicio de funciones de supervisor de obra, para el servicio de supervisión de la IOARR REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240;



Que, con acta de suspensión de plazo de ejecución de fecha 21 de diciembre del 2023, se firmó la suspensión de ejecución de los trabajos de la IOARR: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240, con la presencia del órgano ejecutor y los responsables de la ejecución;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N°207-2023-GRSM/DRTC, de fecha 22 de diciembre del 2023, se declara procedente, la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la IOARR denominado: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240, respetando los términos en los que se acordó la suspensión conforme al acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N°01, suscrito entre las partes con fecha 21 de diciembre del 2023;



Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, la Dirección de Transporte y Comunicaciones San Martín, Notifica la situación de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240, en la que comunica la Suspensión del plazo de ejecución de la IOARR, y a su vez queda suspendida la ejecución del CONTRATO DE BIENES N°09-2023-GRSM/DRTC-DO, hasta que se notifique el reinicio de obra, mediante CARTA N°292-2023-GRSM/DRTC;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, con fecha 30 de enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N°01, de ejecución de la obra por el



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N°320 -2024-GRSM/DRTC.

plazo de 34 días calendarios del proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240;

Que, mediante Resolución Directoral N°084-2024-GRSM/DRTC-DO, con fecha 26 de febrero del 2024, se aprueba la modificación del Análisis de Costo Unitario, Lista de Insumos, y Presupuesto Analítico, donde se encuentra los nuevos insumos pétreos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°132-2024-GRSM/DRTC-SM, de fecha 21 de marzo del 2024, la dirección regional de Transportes y comunicaciones de San Martín, aprueba la modificación del presupuesto Analítico N°02 (Desagregado de Gastos Generales), de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°207-2024-GRSM/DRTC, de fecha 21 de mayo 2024, se resuelve, en su Artículo Primero - Aprobar la modificación del presupuesto analítico N°04 (Desagregado Gastos Generales) de la IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) EN ZONAS CRÍTICAS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DE HUALLAGA Y PAJARILLO, DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA Y PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2557240;

Que, mediante Carta N°146-2024-2024.DON ISAAC CORPORATION EIRL/ GERENTE, de fecha 09 de agosto del 2024, solicita ampliación de plazo del CONTRATO DE BIENES N°009-2023-GRSM/DRTC-DO para la IOARR REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) ZONAS CRITICAS DE LA VIA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DEL HUALLAGA, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DISTRITO DE PAJARILLO - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN;

Que, mediante Informe N°021-2024-GRSM-DRTC-WWPT-RO, de fecha 12 de agosto del 2024, se da opinión respecto a la ampliación convencional del CONTRATO DE BIENES N°007-2023-GRSM/DRTC-DO de la IOARR REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) ZONAS CRITICAS DE LA VIA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DEL HUALLAGA, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DISTRITO DE PAJARILLO - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, concluyendo que la Aprobación de la modificación convencional de ampliación de plazo del Contrato, lo debe hacer el Inspector de Obra y luego la entidad mediante Acto Resolutivo(...) (...);

Que, con Memorando N° 509-2024-GRSM-DRTC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, Solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica Informe Legal y de ser procedente emitir Acto Resolutivo para la AUTORIZACION PARA MODIFICACION CONVENCIONAL DE PLAZO, del contrato de bienes N°007-2023-GRSM/DRTC-DO, por 231 días calendarios, sobre la Adquisición de 42,279.00 GALONES DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B-5 para la IOARR: "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) ZONAS CRITICAS DE LA VIA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DEL HUALLAGA, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DISTRITO DE PAJARILLO - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN";





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N°320 -2024-GRSM/DRTC.

Que, sobre la regulación de la modificación del contrato, La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° Modificaciones al contrato, establece: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, concordante con ello, el numeral 34.10 del Artículo 34° del mismo dispositivo legal, establece que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas **deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes y que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;**

Que, por su parte, el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulando los requisitos para la modificación de los contratos, prescribe: "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del Artículo 34. de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: 1) **La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,** ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEA CE, con forme a lo establecido por el OSCE;

Que, de lo expuesto, puede advertirse que la normativa de Contrataciones del estado, Ley 30225, permite efectuar modificaciones convencionales al Contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el numeral 34.10 del Artículo 34, de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el Artículo 160° de su Reglamento.

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), regulando los principios que rigen las contrataciones, señala:

"Las Contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)

Que, en el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben ordenarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...), garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de cal/dad y con el mejor uso de los recursos público";

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente administrativo, se tiene el contrato de bienes N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-GRSM/DRTC-OEC-1, de fecha 16 de noviembre del 2023, el mismo que es materia de análisis en el presente caso, en el que se pretende modificar su Clausula Quinta -Plazo de la Ejecución de la Prestación, ampliándose a 231 días calendarios,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional

N°320 -2024-GRSM/ DRTC.

teniendo que primigeniamente tuvo un plazo inicial de ejecución de 120 días calendarios, teniendo en cuenta que existen 3 ampliaciones de ejecución de plazo, la primera ampliación de plaza N°01, por 34 días calendarios, la segunda ampliación de plazo N°02 por 71 días calendarios y una última ampliación de plazo de 17 días calendarios, todos debidamente aprobados mediante acto resolutivo;

Que, en el caso concreto, la consulta formulada por el Director Regional de la Dirección Regional De Transportes y Comunicaciones San Martín, sobre la Modificación de la Cláusula Quinta- Plazo de Ejecución de la Prestación del contrato de bienes N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-GRSM/DRTC-OEC-1, de fecha 16 de noviembre del 2023, resultaría procedente al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, **en ese sentido la modificación convencional al contrato se basa en la necesidad de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;**

Que, mediante Informe Legal N°284-2024-GRSM/ DRTC-OAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica i. OPINA que resulta procedente la Modificación Convencional al contrato de bienes N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-GRSM/DRTC-OEC-1, de fecha 16 de noviembre del 2023, de la IOARR denominado “REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) ZONAS CRITICAS DE LA VIA DEPARTAMENTAL SM 119, ENTRE LAS PROGRESIVAS (KM 14+622) AL (KM 26+865), DISTRITO DEL HUALLAGA, PROVINCIA DE BELLAVISTA Y DISTRITO DE PAJARILLO - PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, en el extremo de su Clausula Quinta- Plazo de Ejecución de la Prestación;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°373- 2023-GRSM/GR, se designa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Gestión Administrativa, Dirección de Caminos y Dirección Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Modificación Convencional al CONTRATO DE BIENES N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-GRSM/DRTC-OEC-1, de fecha 16 de noviembre del 2023, en **el extremo de su Clausula Quinta- Plazo de Ejecución de la Prestación, quedando redactado de la siguiente manera:**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 231 días calendarios, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADENDA.

NOTA: el plazo puede variar de acuerdo a la necesidad de la entidad, el contrato tendrá vigencia hasta cumplir el plazo y/o hasta agotar stock.

ARTICULO SEGUNDO. - **Mantener** subsistente los demás extremos del CONTRATO DE BIENES N°007-2024-GRSM/DRTC-DO, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2023-



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N°320 -2024-GRSM/DRTC.

GRSM/DRTC-OEC-1, de fecha 16 de noviembre del 2023, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Milton César Llanca Cubas
DIRECTOR REGIONAL

